



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
MATERIAL DE LIMPIEZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA DEL ESTADO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PABLO HUMBERTO VICTORIA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Que previo a la suscripción del presente convenio se realizó el Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21 de fecha 03 de diciembre de 2021, celebrándose en los términos de lo dispuesto en los Artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el artículo 54 de su Reglamento y artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y clausula segunda del contrato numero 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21.
- c) Que el presente convenio modificatorio se realiza para los conceptos de la partida **21601 de “Material de limpieza.”** con cargo a recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio de contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **23,712** (Veintitrés mil setecientos doce) **Volumen 302** (Trecientos dos), de fecha 05 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del **Lic. Nicolás Gomez Castellanos**, titular de la Notaría Pública Número (02) Dos, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **1,942** (Un mil novecientos cuarenta y dos) a fojas 256 del tomo VI de la sección comercio de fecha 14 de julio de 1982. Por su parte **Pablo Humberto Victoria Muñoz** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **131,256** (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), **Volumen 3,397** (Tres mil trescientos noventa y siete), de fecha 25 de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 (Cinco) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Tapiceros No.1598, Colonia Industrial, Código Postal No. 21010** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PES820505UI3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.** Que por medio de oficio de fecha 08 de diciembre del 2021, recibido el día 13 de diciembre del presente año por el Departamento de Recursos Materiales; "El Proveedor" informa que no será posible suministrar el artículo de limpieza del paquete 1 (uno) sub partida 28 (veintiocho) referente a las "PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS" por el desabasto de materias primas a nivel mundial que afectan la producción de productos de la marca WIESE fabricados por Industrias SALCOM, S.A. de C.V., adjuntando oficio informativo de la compañía donde menciona también que todos sus productos serán afectados por la escasez, en lo sucesivo la cadena de suministro para sus distribuidores. Anexándose como Anexo "B" a este instrumento la carta de la empresa y fabricante donde hace referencia lo anterior.
- 3.2.** Dado el antecedente anterior "Las Partes", aceptan la celebración del presente convenio para cancelar el suministro en el paquete 1 (uno) de la sub partida 28 (veintiocho) referente a las "PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS" del Anexo "A" del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Se cancela el suministro en el paquete 1 (uno) del artículo de la sub partida 28 (veintiocho) referente a las "PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS", del Anexo "A" del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21.

SEGUNDA. - De la disminución del monto contrato. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21 "Las Partes" convienen una disminución del monto mínimo y máximo por el 4.7% que equivale a \$14,246.67 M.N. (Son: catorce mil doscientos cuarenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado. El cual se establece de la forma siguiente:

Dice:

Paquete 1 por un importe mínimo de \$138,604.69 M.N. (Son: Ciento treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 69/100 M.N.) y por un **importe máximo de \$279,784.29 M.N.** (Son: Doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar.

Debe decir:

Paquete 1 por un importe mínimo de \$132,009.01 M.N. (Son: Ciento treinta y dos mil nueve pesos 01/100 M.N.) y por un **importe máximo de \$266,592.93 M.N.** (Son: Doscientos sesenta y



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



seis mil quinientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar.

Con el compromiso de “El Municipio” de agotar cuando menos el monto mínimo, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del convenio modificatorio del contrato.

TERCERA. - De la disminución de la garantía de cumplimiento. - “El Proveedor” se obliga mediante este convenio modificatorio a entregar al “Municipio” un Pagare correspondiente a la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los bienes originalmente considerada, fijándose para este convenio en la cantidad de \$28,762.34 M.N. (Veintiocho mil setecientos sesenta y dos pesos 34/100 M. N.) que equivale al 10% del monto total modificado y convenido en este instrumento, sin incluir el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

QUINTA. - “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de “El Contrato”.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de un testigo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **13 días del mes de diciembre del 2021.**

Por “El Municipio”




Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Testigo:



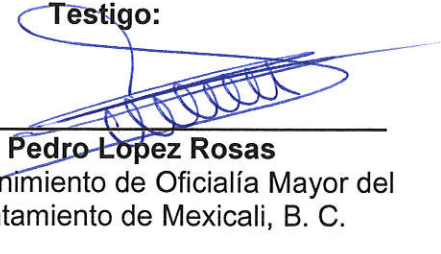
Jorge Humberto Inzunza Ronquillo
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por “El Proveedor”



Pablo Humberto Victoria Muñoz
Representante legal de la empresa “Proveedora
del Estado, S.A. de C.V.

Testigo:



Jose Pedro Lopez Rosas
Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"
ANEXO A

PAQUETE 1

| SUB PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES | | PROVEEDORA DEL ESTADO, S.A. DE C.V. | | | |
|-------------|---|------------------|------------|-----|-------------------------------------|----------|-----------|-----------|
| | | | MIN | MAX | MARCA | P.U. | MIN | MAX |
| 1 | AROMATIZANTE AEROSOL DE 226 GRAMOS, VARIOS AROMAS. | PZA | 49 | 99 | WIESE 80Z | 19.51 | 955.99 | 1,931.49 |
| 2 | AROMATIZANTE PARA DISPERSADOR AUTOMATICO, 180 GRAMOS, VARIOS AROMAS. | PZA | 28 | 57 | WIESE | 37.45 | 1,048.60 | 2,134.65 |
| 3 | BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 24", CON MANGO DE METAL. | PZA | 2 | 4 | NACIONAL | 84.38 | 168.76 | 337.52 |
| 4 | BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR SANITARIO, TIPO INDUSTRIAL. | PZA | 9 | 18 | NACIONAL | 122.80 | 1,105.20 | 2,210.40 |
| 5 | CEPILLO DE 24"X 2 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA FINA PARA BANQUETA DE 3" DE LARGO. | PZA | 24 | 48 | CASTOR | 168.24 | 4,037.76 | 8,075.52 |
| 6 | CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. (FIGURA DE BALA) | PZA | 30 | 60 | PERICO | 27.00 | 810.00 | 1,620.00 |
| 7 | CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO DE 24"X 3 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA ANARANJADA DE 5" DE LARGO. | PZA | 2 | 4 | WHELLER | 550.00 | 1,100.00 | 2,200.00 |
| 8 | CEPILLO VENTANA 10" X 2 3/4 DE ANCHO CON CERDA DE 2" 1/2 DE LARGO. | PZA | 14 | 29 | CASTOR | 189.46 | 2,652.44 | 5,494.34 |
| 9 | CERA DE MUEBLES EN AEROSOL DE 333 GRAMOS. | PZA | 37 | 75 | PLEDGE | 60.72 | 2,246.64 | 4,554.00 |
| 10 | CUBETA PARA TRAPEADOR CON EXPRIMIDOR DE 33.1 LITROS. COLOR AMARILLON CON 4 RUEDAS. | PZA | 1 | 3 | RUBBERMAID | 1,451.69 | 1,451.69 | 4,355.07 |
| 11 | DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO PARA PARED, CAPACIDAD PARA 800 MIL. | PZA | 12 | 25 | USA | 151.95 | 1,823.40 | 3,798.75 |
| 12 | DESPACHADOR DE PLASTICO CON PALANCA, PARA TOALLA EN ROLLO. | PZA | 2 | 4 | JOFEL | 565.00 | 1,130.00 | 2,260.00 |
| 13 | DESPACHADOR DE PLASTICO, PARA PAPEL HIGIENICO JUNIOR. | PZA | 1 | 3 | JOFEL | 169.00 | 169.00 | 507.00 |
| 14 | ENVASE PARA ATOMIZADOR DE 1 LITRO, SIN GRADUACION | PZA | 6 | 13 | NACIONAL | 6.69 | 40.14 | 86.97 |
| 15 | FELPA NEGRA PARA REMOVER DE 17" | PZA | 1 | 3 | 3M | 93.48 | 93.48 | 280.44 |
| 16 | FRANELA GRIS SIN ACEITE ROLLO DE 50 METROS | ROLLO | 3 | 6 | MARISITA | 730.62 | 2,191.86 | 4,383.72 |
| 17 | JABON EN POLVO BIODEGRADABLE, SACO DE 10 KILOS | SACO | 73 | 146 | UTIL | 207.00 | 15,111.00 | 30,222.00 |
| 18 | JABON LIQUIDO P/TRASTES ARRANCAGRASA DE 2.8 LITROS | PZA | 21 | 43 | AXION | 99.00 | 2,079.00 | 4,257.00 |
| 19 | LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON) | GALON | 118 | 237 | PINOL ALEN | 69.96 | 8,255.28 | 16,580.52 |



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



| | | | | | | | | |
|-----------------|---|-------|-----|------|-------------------|-----------|------------|------------|
| 20 | LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS. | LITRO | 877 | 1754 | FLASH | 11.65 | 10,217.05 | 20,434.10 |
| 21 | MANGO PARA CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO PUNTA DE LAPIZ | PZA | 1 | 2 | NACIONAL | 21.18 | 21.18 | 42.36 |
| 22 | MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS. | PZA | 126 | 252 | NACIONAL | 33.04 | 4,163.04 | 8,326.08 |
| 23 | MOTA DE TRATADO DE 24" COLOR/AZUL | PZA | 33 | 67 | NACIONAL | 62.00 | 2,046.00 | 4,154.00 |
| 24 | MOTA DE TRATADO DE 36" COLOR/AZUL | PZA | 4 | 9 | NACIONAL | 72.00 | 288.00 | 648.00 |
| 25 | PALO CON ESTRUCTURA DE METAL REFORZADO PARA TRAPEADOR 54" | PZA | 42 | 85 | NACIONAL | 92.00 | 3,864.00 | 7,820.00 |
| 26 | PALO PUNTA DE METAL UNIVERSAL. | PZA | 92 | 184 | NACIONAL | 32.00 | 2,944.00 | 5,888.00 |
| 27 | PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 200 METROS CAJA C/12 ROLLOS | CAJA | 155 | 310 | FAPSA DALIA 200 | 241.00 | 37,355.00 | 74,710.00 |
| 28 | PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS | CAJA | 13 | 26 | WIESE | CANCELADA | | |
| 29 | PISTOLA PARA ATOMIZADOR DE USO RUDO, PARA ENVASE DE 1 LITRO. | PZA | 5 | 10 | TOLCO | 36.50 | 182.50 | 365.00 |
| 30 | RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, CON MANGO DE MADERA, ALTURA 76 CENTIMETROS REFORZADO | PZA | 98 | 196 | NACIONAL | 36.50 | 3,577.00 | 7,154.00 |
| 31 | RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, REFORZADO, CON MANGO DE MADERA, TAMAÑO JUMBO. | PZA | 3 | 6 | NACIONAL | 65.00 | 195.00 | 390.00 |
| 32 | TOALLA AZUL SCOTT EN ROLLO INDIVIDUAL DE 55 HOJAS, MEDIDAS: 27.9 CM X 26.4 CM. | ROLLO | 4 | 8 | SCOTT | 58.00 | 232.00 | 464.00 |
| 33 | TOALLA CAFÉ PARA MANOS EN ROLLO, LARGO 106 METROS, CAJA CON 12. | CAJA | 39 | 78 | FAPSA C350 | 326.00 | 12,714.00 | 25,428.00 |
| 34 | TOALLA INTERDOBLADA BLANCA EN PAQUETE DE 250 HOJAS, CAJA CON 12. | CAJA | 36 | 72 | FAPSA DALIA TI250 | 215.00 | 7,740.00 | 15,480.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | 132,009.01 | 266,592.93 |
| IVA 8% | | | | | | | 10,560.72 | 21,327.43 |
| TOTAL | | | | | | | 142,569.73 | 287,920.36 |



Proveedor del Estado S.A. de C.V.
¡ Lo Mejor en Limpieza!

MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 8 DE DICIEMBRE 2021.

C. JORGE HUMBERTO INZUNZA RONQUILLO

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO Y LE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:

SUBPARTIDA 28 PASTILLA SANITARIA DE 80 GRS. DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA
NO 01-AYTOMXL-OM-AD-16-21

NO VA A SER POSIBLE SUMINISTRAR ESTE ARTICULO DE LIMPIEZA. YA QUE EL FABRICANTE TIENE
DESABASTO DE MATERIAL PRIMA.

ADJUNTAMOS DOCUMENTO INFORMATIVO

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO

DE ANTEMANO AGRADECEMOS SU APOYO

ATENTAMENTE
LIC. PABLO HUMBERTO VICTORIA MUÑOZ.
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORA DEL ESTADO SA DE CV





¡atmosferas para vivir mejor!

INDUSTRIAS SALCOM S.A. de C.V.
ARTICULOS DE LIMPIEZA / JANITOR SANITARY SUPPLY

8 de diciembre 2021

Apreciable Cliente:

Nos complace saludarlo ya la vez expresarle nuestro agradecimiento por su preferencia.

Utilizamos este medio para informar sobre el desabasto de materias primas a nivel mundial que pueden afectar la fabricación de nuestros productos, estamos tomando una postura muy seria para abordar estos inconvenientes, actualmente estamos surtiendo sus pedidos tratando de minimizar la demora en los mismos y abordando los nuevos pedidos con un nuevo estandar en los dias de entrega, somos conscientes de la gravedad del problema el cual esta fuera de nuestras manos, sin embargo queremos transmitirles que estamos Tabajando muy de cerca con nuestros proveedores y buscando alternativas, esperamos contar con su apoyo y comprensión.

Los productos que se verán afectados son los siguientes:

Todos los productos.

Favor de externar sus preguntas y/o inquietudes con su ejecutivo comercial.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, no sin antes reiterarle nuestro compromiso de seguir optimizando nuestro servicio.

Atentamente,

Maria Gutierrez

Gerente Ventas Institucional